



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2017

RES. OAyF N° 263 /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 140/17-0 caratulado “*D.G.C.C. s/ Adquisición de Indumentaria*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota DGOSGyS N° 442/2017 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad remitió el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones tendiente a la adquisición de indumentaria para ser utilizada por el personal de mantenimiento de las distintas áreas del Poder Judicial en cumplimiento de la manda Legal vigente (fs. 3/8).

Que luego la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro de Presupuesto estimado para la presente adquisición, el cual asciende a la suma de quinientos treinta y ocho mil setecientos diez pesos (\$ 538.710,00) IVA incluido. Asimismo, entendió que resulta viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38° y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 para la adquisición en cuestión y acompañó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de marras (fs. 31/38).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente a la presente contratación (v. Constancia de Afectación N° 1196/07 2017 de fs. 39/40).

Que a fojas 41, la Dirección General de Compras y Contrataciones dejó constancia que la presente contratación se encuentra expresamente incluida en el Proyecto de Plan de Compras 2017, específicamente en la cuenta 2.3.1.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad remitió ciertas modificaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 33/38 (cfr. Nota DGOSGyS N° 644/2017 de fs. 45).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones dejó sin efecto la Nota que luce a fojas 32 (fs. 54), entendió viable el llamado a Contratación

Menor con un monto estimado de setecientos doce mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 712.460,00) IVA incluido (fs. 54 y fs. 63), adjuntó un nuevo Cuadro de Presupuesto (fs. 53) e incorporó un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (fs. 57/62). A su vez, la Dirección General de Programación y Administración Contable, procedió a realizar la afectación presupuestaria complementaria registrada bajo el N° 1694/08 2017 (53/56).

Que posteriormente la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad prestó la conformidad de rigor al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones agregado a fojas 57/62 (cfr. Nota DGOSGyS N° 700/2017 de fs. 67).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 7871/2017 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, manifestó que: “(...) *la presente Contratación Menor N° 6/2017 se regirá por las disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 1/2014*” y concluyó que: “(...) *teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, y la conformidad de las áreas técnicas intervinientes, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones*” (fs. 73/74).

Que en este estado, puesto a resolver, en atención a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 6/2017 que tiene por objeto la adquisición de indumentaria para el personal de distintas áreas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de setecientos doce mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 712.460,00) IVA incluido.

Que a su vez, corresponderá aprobar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 06/2017.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 6/2017 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor N° 6/2017 que tiene por objeto la adquisición de indumentaria para personal de distintas áreas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de setecientos doce mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 712.460,00) IVA incluido. Ello por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 6/2017 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el 6 de octubre de 2017 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 18 de octubre de 2017 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 6/2017 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de

Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAyF N° 263 /2017



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

CONTRATACIÓN MENOR N° 6/2017 (RES. OA y F N° /2017)

ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. MUESTRAS**
- 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
- 15. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**
- 16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 17. CIERRE POR VACACIONES**
- 18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**
- 20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
- 22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
- 23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
- 24. PAGO – PLAZOS**
- 25. MORA**
- 26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

27. ADJUDICACIÓN

28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

29. COMPETENCIA JUDICIAL

30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 6/2017 tiene por objeto la adquisición de indumentaria para personal de distintas áreas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 6/2017 es remitido sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión de veintidós (22) camisas de trabajo manga larga, con costura reforzada, dos (2) bolsillos frontales, aptas para trabajo. Deberá detallar los colores disponibles.

Renglón 2: Provisión de doscientos treinta y cuatro (234) chombas de trabajo tipo piqué maga corta, con costura reforzada, aptas para trabajo. Deberá detallar los colores disponibles.

Renglón 3: Provisión de seis (6) pantalones de trabajo con costura reforzada, corte recto, aptos para el trabajo. Deberá detallar los colores disponibles.

Renglón 4: Provisión de ciento setenta y dos (172) pantalones de trabajo tipo cargo, costura reforzada, aptos para trabajo. Deberá detallar los colores disponibles.

Renglón 5: Provisión de trece (13) pares de botines de seguridad media caña, con suela inyectada de poliuretano, cuero flor sintetizado, dieléctricos, color negro.

Renglón 6: Provisión de ochenta (80) pares de pares de zapatillas de seguridad con puntera, tipo Kryton, con suela inyectada de poliuretano, dieléctricos, color negro.

Renglón 7: Provisión de cuarenta y seis (46) cascos de seguridad, con arnés para sujeción, aptos para trabajo.

Renglón 8: Provisión de cincuenta y cuatro (54) fajas lumbares, con tiradores, reforzadas con ballenas rígidas, aptas para trabajos de carga de peso.

Renglón 9: Provisión de treinta (30) chalecos fluorescentes, reflectivos, sin mangas, color amarillo.

Renglón 10: Provisión de ochenta y un (81) camperas de abrigo con mangas, confeccionadas en nylon y relleno de guata, aptas para trabajo. Con inscripción en la espalda "Poder Judicial C.A.B.A." Deberá detallar los colores disponibles.

Renglón 11: Provisión de diecinueve (19) pares de guantes de descarné, puño corto, reforzados, aptos para trabajo.

Renglón 12: Provisión de veinticinco (25) cajas de guantes descartables de latex, por cien (100) unidades cada caja, tamaño grande.

Renglón 13: Provisión de siete (7) pares de guantes dieléctricos clase 00, aptos para trabajo.

Renglón 14: Provisión de ochenta y ocho (88) pares de anteojos cubre cejas, anti-rayas, anti-empañó, aptos para, aptos para trabajo.

Renglón 15: Provisión de ocho (8) protectores auditivos de espuma con cordel, aptos para trabajo.

Renglón 16: Provisión de seis (6) chalecos, color azul, con cierre relámpago, bolsillos delanteros, tela gabardina, entretela guata, aptos para trabajo.

Renglón 17: Provisión de ochenta (80) buzos de trabajo micropolar o similar. Deberá detallar los colores disponibles.

Renglón 18: Provisión de noventa y ocho (98) pares de guantes de hilo palma moteados.

Renglón 19: Provisión de una (1) camisa de trabajo para DAMA, manga larga, con costura reforzada, dos (2) bolsillos frontales, apta para trabajo. Deberá detallar los colores disponibles.

Renglón 20: Provisión de una (1) chomba de trabajo para DAMA, tipo piqué maga corta, con costura reforzada, apta para trabajo. Deberá detallar los colores disponibles.

Renglón 21: Provisión de una (1) campera de abrigo con mangas para DAMA, confeccionada en nylon y relleno de guata, apta para trabajo. Deberá detallar los colores disponibles.

Renglón 22: Provisión de un (1) buzo de trabajo para DAMA, micropolar o similar. Deberá detallar los colores disponibles.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura informará en la correspondiente Orden de Compra los talles en que la indumentaria deberá ser provista, reservándose la posibilidad de realizar todos los cambios que estime necesarios, ya sea por defectos de fabricación o con motivo de los talles provistos.

5. MUESTRAS

El Consejo de la Magistratura podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de contratación que los oferentes presenten muestras de los bienes objeto de la presente contratación. La referida entrega se efectuará dentro de los cinco (5) días de requerida, siendo sin cargo para este Consejo.

Todos los gastos que demande el acarreo de las muestras, y todo otro gasto que pudiera surgir, serán a cargo de los oferentes.

La no presentación de las muestras eventualmente requeridas facultará al Consejo de la Magistratura a declarar inadmisibile la oferta presentada por el respectivo renglón, conforme el Art. 104º, Apartado d) de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4.764, reglamentada por la Resolución CM N° 01/2014.

6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página **www.buenosaires.gov.ar/rup**, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8º de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79º de la Ley Nº 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar o por escrito, **hasta las 16:00 horas del día 6 de octubre de 2017 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación.**

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. La oferta podrá ser presentada por escrito o correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, **hasta las 16:00 horas del día 18 de octubre de 2017 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de oferta .**

9.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Av. Julio A. Roca 530 Planta Baja de esta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones e indicando como referencia “Contratación Menor N° 6/2017, Expediente DGCC N° 140/2017-0” acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de optar por la cotización vía correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

11. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en números y en letras, indicando precio unitario y precio total, por renglón y en pesos.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

No se admitirán cotizaciones por parte del renglón.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>



15. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el “Certificado Fiscal para Contratar”, con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2° o a lo indicado en el párrafo 3°.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

17. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

19. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de los sobres adjudicados **no será superior a quince (15) días**, contados a partir de la recepción de la orden de compra.

La provisión deberá ser efectuada en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura a tales efectos.

Tanto el flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, resultando sin cargo para este Consejo de la Magistratura.

No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.



21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Julio A. Roca 530 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

24. PAGO – PLAZOS

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción

Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

25. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

27. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas requeridas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

29. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.